

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Señor Juez, me permito comunicarle que revisado tanto el Sistema de Gestión Judicial como el Correo Institucional del Despacho, no se encontraron memoriales para el presente proceso; además, transcurrió el término legal sin que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión de la demanda. Sírvasse proveer.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Central de Inversiones C.I. S.A.
DEMANDADOS	Diana Marcela Giraldo Vidal y Jesús Salvador Zapata Gutiérrez
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2020-00508 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA.

La presente demanda fue inadmitida por auto del pasado 15 de diciembre de 2020, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

Tal como consta en la constancia secretarial que antecede, a la fecha no se han subsanado los defectos por lo que se procederá al rechazo de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, instaurada por la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES C.I. S.A** en contra de **DIANA MARCELA GIRALDO VIDAL** y **JESÚS SALVADOR ZAPATA GUTIÉRREZ**, dado que no se llenaron los requisitos exigidos por el Juzgado.

Segundo: Devolver el escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
dd1d979b43c3e738300acef9bf5a2ac0e121a024f6cc192a75667ba253701388
Documento generado en 23/02/2021 10:06:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>